

Registro de Revisiones Periódicas de Requerimientos Legales

Mes: oct-14

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA PARA ENTRAR EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES y/o COMENTARIOS	OBSERVACIONES	NOMBRE DE EVALUADOR
							SI	NO			
1	Programa Nacional de Normalización 2014	El Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización; Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	Viernes, 03 de Octubre de 2014	Viernes, 03 de Octubre de 2014	FEDERAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA SEMARNAT. COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SENER			Reformas: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Gobernación; Normas Mexicanas; Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX); Normalización y Certificación Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación; Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP); Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP); Normas de Referencia, Petróleos Mexicanos.		
2	PROY-NOM-019-SCT2/2014,	Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos	Martes 14 de Octubre de 2014	Sábado 13 de Diciembre de 2014	FEDERAL	SCT			Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se ordena su publicación, para que en un plazo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de publicación, los interesados presenten comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre. Asimismo, durante ese lapso la Manifestación a que se refiere el artículo 45 de la citada Ley, estará a disposición del público para su consulta.		
3	NOM-EM-004-SECRE-2014,	Transporte por medio de ductos de gas licuado de petróleo y otros hidrocarburos líquidos obtenidos de la refinación del petróleo. Esta norma oficial mexicana de emergencia tiene por objeto establecer los requisitos mínimos sobre diseño, materiales, construcción, inspección, pruebas, operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de transporte por medio de ductos de GLP y otros hidrocarburos líquidos obtenidos de la refinación del petróleo tales como gasolina, turbosina, diésel y combustóleo, a fin de evitar daños a la salud y al bienestar de la población, al medio ambiente o a los recursos naturales. Para el caso del transporte de otros hidrocarburos distintos al GLP, se han considerado aspectos que los hacen diferentes, como por ejemplo, su elevada presión de vapor o viscosidad entre otras propiedades, y que son relevantes para proporcionar una adecuada operación y mantenimiento.	Jueves 16 de Octubre de 2014	Viernes, 17 de Octubre de 2014	FEDERAL	CRE			Considerando que no se cuenta con una regulación técnica de carácter obligatorio que establezca los requisitos mínimos sobre diseño, materiales, construcción, inspección, pruebas, operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de transporte por medio de ductos de GLP y otros hidrocarburos líquidos obtenidos de la refinación del petróleo tales como gasolina, turbosina, diésel y combustóleo, que se garantice que dichas actividades se realizan conforme a la práctica internacional de la industria y en condiciones de seguridad y se eviten daños a la salud y al bienestar de la población, al medio ambiente o a los recursos naturales.		
4	DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático.	DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático.	Jueves 16 de Octubre de 2014	Viernes, 17 de Octubre de 2014	FEDERAL	SEMARNAT			Artículo 3o. ... I. ... II. Atlas de riesgo: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos. III. a XXXIV. ...		
5	ACUERDO por el que se emite el Manual para la Reproducción de la Imagen Institucional del Emblema Distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil.	ACUERDO por el que se emite el Manual para la Reproducción de la Imagen Institucional del Emblema Distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil.	Viernes 17 de Octubre de 2014	Sábado 18 de Octubre de 2014	FEDERAL	SEGOB			Nuevos datos técnicos de la Imagen Institucional del Emblema Distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil, regula las particularidades respecto del uso y reproducción, así como las especificaciones técnicas de los elementos, dimensiones, colores, formas, composición gráfica y aplicaciones de la imagen institucional del emblema distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil		
6	NOM-001-SEDG-1996, Plantas de almacenamiento para Gas L.P. Diseño y Construcción	El presente ordenamiento se cancela a partir del 21 de diciembre de 2014, mediante Artículo Segundo Transitorio de la Norma Oficial Mexicana, NOM-001-SESH-2014, Plantas de Distribución de Gas L.P. Diseño, Construcción y Condiciones Seguras en su Operación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2014.	Miércoles 22 de octubre de 2014;	Domingo 21 de diciembre de 2014	FEDERAL	SENER			La antigua norma no establece las diferencias técnicas entre los diferentes tipos de plantas que almacenan Gas L.P. de acuerdo a su actividad: depósito, suministro o distribución, ni los criterios para el mantenimiento de las instalaciones en uso.		
7	NOM-001-SESH-2014	Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.	Miércoles 22 de octubre de 2014	Domingo 21 de diciembre de 2014	FEDERAL	SENER					

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA PARA ENTRAR EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES y/o COMENTARIOS	OBSERVACIONES	NOMBRE DE EVALUADOR
							SI	NO			
8	REGLAMENTO de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.	El presente ordenamiento es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto reglamentar la Ley en lo que se refiere al Registro Nacional de Emisiones; su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras Dependencias del Ejecutivo Federal.	Martes 28 de Octubre de 2014	Miércoles, 29 de Octubre de 2014	FEDERAL	SEMARNAT					
9	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	Viernes 31 de Octubre de 2014	Lunes 2 de marzo de 2015	FEDERAL	SEMARNAT, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			Se reforman el artículo 4; el segundo párrafo del artículo 119; el tercer párrafo del artículo 120; la fracción V del artículo 122 y el artículo 123; y se adicionan las fracciones I Bis y I Ter al artículo 2; un cuarto párrafo al artículo 120; un segundo párrafo al artículo 125 y un artículo 174 Bis, todos del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		
10	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	Viernes 31 de Octubre de 2014	Lunes 2 de marzo de 2015	FEDERAL	SEMARNAT			Se reforma la fracción I del artículo 73 y se adicionan un párrafo segundo al artículo 1, las fracciones II Bis y II Ter al artículo 2, y un Título Tercero Bis denominado "Residuos Provenientes del Sector Hidrocarburos" con un artículo 34 Bis, todos del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos		
11	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Viernes 31 de Octubre de 2014	Lunes 2 de marzo de 2015	FEDERAL	SEMARNAT			Se reforman el párrafo segundo del artículo 1; la fracción XXX, el primer párrafo y los incisos b. y c. de la fracción XXXI y los párrafos segundo y cuarto del artículo 2; la fracción I del artículo 5; las fracciones I, III y IX del artículo 7; las fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII del artículo 8; las fracciones XXIV y XXIX del artículo 10; las fracciones X, XXIX y XXXIII del artículo 14; la fracción X del artículo 15; la fracción IV del artículo 16; la fracción XIII del artículo 23; las fracciones I, XVI y XVIII		
12	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.	Viernes 31 de Octubre de 2014	Lunes 2 de marzo de 2015	FEDERAL	SEMARNAT			Se reforman los artículos 1; 2, fracciones I, VII y VIII; 3; 7; 9; 10; 12, párrafo segundo; 13, párrafo primero y fracción I; 14; 15; 16; 17, fracción II; 19, párrafo primero, fracciones I y II y párrafo segundo; 20, párrafos primero y segundo; 21, párrafo segundo; 22; 23; 25, párrafos segundo y quinto; 26, párrafos primero, segundo, tercero y fracción II; 27, fracción III; 28, párrafo primero; 30; 31, párrafo primero; 32, párrafos primero y tercero; 33, párrafo tercero; 34, párrafos segundo y tercero; 35, párrafos primero, tercero y cuarto; 37, párrafos primero y segundo; 38, párrafos segundo y tercero; 39, fracciones II y III; 41, párrafo segundo; 44; 45, primer párrafo y fracción II; y 47 y se adicionan las fracciones I Bis y I Ter al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 39 y un artículo 39 Bis todos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales		
13	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.	Viernes 31 de Octubre de 2014	Al día siguiente de su publicación	FEDERAL	SEMARNAT			Se reforman la fracción I del artículo 38; la fracción I del artículo 42; la fracción II del artículo 48; el artículo 49 y las fracciones II y III del artículo 58; y se adicionan un último párrafo en los artículos 40, 43 y 44; una fracción III en el artículo 48 y una fracción IV en el artículo 58, todos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico		
14	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.	Viernes 31 de Octubre de 2014	Lunes 2 de marzo de 2015	FEDERAL	SEMARNAT, SSA, SCT, SENER, SEECO			Se reforman el primer párrafo del artículo 30.; el primer párrafo del artículo 50.; el artículo 60.; la fracción V del artículo 70.; los incisos b) y d) de la fracción II del artículo 11; las fracciones I, III, IV, VI y VII del inciso A) del artículo 17 Bis; los artículos 21, 25, 28, 30 y el primer párrafo del artículo 44; se adiciona un párrafo tercero al artículo 50.; y se derogan las fracciones I a VII del artículo 30., el artículo 9; el inciso c) de la fracción II del artículo 11 y el segundo párrafo del artículo 44, todos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera		
15	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Viernes 31 de Octubre de 2014	Lunes 2 de marzo de 2015	FEDERAL	SEMARNAT			Se reforman la fracción I del artículo 30.; los artículos 60., 90. y 11; los párrafos primero y segundo del artículo 12; los párrafos primero y segundo del artículo 13; el párrafo primero del artículo 14; los artículos 16, 30 y 32; se adicionan un segundo párrafo al artículo 20.; las fracciones I Bis, I Ter y VII Bis al artículo 30.; un tercer párrafo al artículo 10; un segundo párrafo al artículo 23; un tercer párrafo al artículo 26 y un segundo párrafo al artículo 27, y se deroga la fracción III del artículo 30., todos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes		
16	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.	Viernes 31 de Octubre de 2014	Lunes 2 de marzo de 2015	FEDERAL	SEMARNAT, SENER, SCT, SAGARPA			Se reforman el primer párrafo del artículo 20.; las fracciones I y XVII del artículo 30.; el inciso C), la denominación y las fracciones I, V y VI del inciso D), la denominación del inciso E), la fracción IV del inciso N) y la fracción II del inciso R), todos del artículo 50.; el artículo 55; el primer párrafo del artículo 59 y el artículo 65, y se adicionan el párrafo segundo al artículo 20.; las fracciones I Bis y I Ter al artículo 30.; las fracciones VII, VIII, IX y X al inciso D) del artículo 50., todos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental		

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA PARA ENTRAR EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES y/o COMENTARIOS	OBSERVACIONES	NOMBRE DE EVALUADOR
							SI	NO			
17	ESTATUTO Orgánico del Centro Nacional de Metrología.	Este Estatuto tiene por objeto regular la adscripción y organización interna de las unidades administrativas del Centro Nacional de Metrología, en lo sucesivo "CENAM", así como la distribución, entre dichas unidades, de las atribuciones previstas en la Ley, las que se consignan en el presente Estatuto y en otras disposiciones legales que le otorguen competencia al CENAM. El CENAM tendrá su domicilio legal en el Estado de Querétaro, Municipio El Marqués, kilómetro 4.5 de la Carretera a Los Cués. El CENAM, previa autorización de su Consejo Directivo, podrá establecer oficinas o unidades en cualquier parte del territorio nacional, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio	Viernes 31 de Octubre de 2014	Al día siguiente de que se apruebe y registre la estructura orgánica del Centro Nacional de Metrología por la Secretaría de la Función Pública	FEDERAL	CENAM, SEECO					
18	LINEAMIENTOS que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición.	Cumplir el objetivo de los Certificados de Energías Limpias de contribuir a lograr las metas de la política en materia de participación de las Energías Limpias en la generación de energía eléctrica, con el mínimo costo y con base en mecanismos de mercado	Viernes 31 de Octubre de 2014	Jueves 1° de enero de 2015	FEDERAL	SENER					
19	REGLAMENTO de la Ley de Hidrocarburos.	Reglamentar los Títulos Primero, Segundo y Cuarto de la Ley de Hidrocarburos.	Viernes 31 de Octubre de 2014	Al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación	FEDERAL	SEMARNAT, SENER, SEECO					
20	REGLAMENTO de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.	Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la emisión de disposiciones de carácter general para la aplicación de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como la interpretación para efectos administrativos de dicha Ley y del presente Reglamento	Viernes 31 de Octubre de 2014	Al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el Capítulo IV del mismo, que entrará en vigor el 1 de enero de 2015.	FEDERAL	SHCP, SENER					
21	REGLAMENTO de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS FUNCIONES DE PROPIETARIO	Viernes 31 de Octubre de 2014	Al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en los dos párrafos siguientes: Los artículos 48 a 51 de este Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la declaratoria a que se refiere el Transitorio Décimo Cuarto de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Los artículos 28 a 47 de este Reglamento, relativos al recurso de reconsideración, así como los artículos 52 a 54 entrarán en vigor el día en que entre en vigor el régimen especial en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras conforme al Transitorio Décimo Cuarto, párrafo cuarto de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad	FEDERAL	SHCP, SENER					
22	REGLAMENTO de la Ley de la Industria Eléctrica.	Establecer las disposiciones que regulan la planeación y control operativo del Sistema Eléctrico Nacional, así como las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la industria eléctrica; procurar el cumplimiento de las obligaciones de Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y de servicio universal que propicien la operación continua, eficiente y segura de la Industria Eléctrica.	Viernes 31 de Octubre de 2014	Al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	FEDERAL	SENER, SEECO					
23	REGLAMENTO de la Ley de Petróleos Mexicanos.	REGLAMENTO de la Ley de Petróleos Mexicanos.	Viernes 31 de Octubre de 2014	Al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en los tres párrafos siguientes. Los artículos 46 a 49 de este Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la declaratoria a que se refiere el Transitorio Décimo de la Ley de Petróleos Mexicanos. El artículo 54 de este Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2016. Los artículos 26 a 45 de este Reglamento, relativos al recurso de reconsideración, así como los artículos 50 a 52 entrarán en vigor el día en que entre en vigor el régimen especial en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras conforme al Transitorio Décimo, párrafo cuarto de la Ley de Petróleos Mexicanos.	FEDERAL	SHCP, SENER, PEMEX					
24	REGLAMENTO de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	El presente ordenamiento tiene por objeto regular los permisos para realizar las actividades de Tratamiento y refinación de Petróleo; Procesamiento de Gas Natural; exportación e importación de Hidrocarburos y Petrolíferos; Transporte, Almacenamiento, Distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación, comercialización y Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, según corresponda, así como para la gestión de Sistemas Integrados, en términos del Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Viernes 31 de Octubre de 2014	Al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación	FEDERAL	SENER					

